



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
1949-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 002 Enero 30 de 2018

Página 1

**SESIÓN ORDINARIA  
ACTA N° 002  
Enero 30 de 2018**

Fecha : Bogotá D.C., Enero 30 de 2017  
Lugar : Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad  
Hora de Iniciación : 2:40 p.m. Hora de Finalización 6:15 p.m.

Miembros Consejeros:  
Cargo:

1. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
2. VICERRECTOR ACADÉMICO (C)
3. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)
4. DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTÍFICO
5. DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA
6. DECANO FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN
7. DECANO FACULTAD TECNOLÓGICA
8. DECANO FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
9. DECANO FACULTAD DE ARTES ASAB
10. REPRESENTANTE (P) DE LOS PROFESORES  
REPRESENTANTE (S) DE LOS PROFESORES
11. REPRESENTANTE (P) DE LOS ESTUDIANTES  
REPRESENTANTE (S) DE LOS ESTUDIANTES

Nombres y Apellidos:

RICARDO GARCÍA DUARTE  
WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA  
JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ  
NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN  
CARLOS ENRIQUE MONTENEGRO MARÍN  
CECILIA RINCÓN VERDUGO  
ROBINSON PACHECO GARCÍA  
ELADIO REY GUTIÉRREZ  
JOSÉ FÉLIX ASSAD CUELLAR  
CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ  
CARLOS ANTONIO JULIO ARRIETA  
MIGUEL FELIPE CASAS HEREDIA  
BRYAN ANDRÉS GALARZA MORENO

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, que hace las veces de Secretario del Consejo Académico.

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO

INVITADOS:

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA  
DIRECTORA CENTRO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL  
DIRECTOR DE AUTOEVALUACION Y ACREDITACION INSTITUCIONAL  
JEFE OFICINA ASESORA PLANEACIÓN Y CONTROL

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ  
ASTRID XIMENA PARSONS DELGADO  
ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA  
CARLOS ARTURO TORRES SANABRIA

**ORDEN DEL DÍA**

Conforme a las instrucciones del señor Rector de la Universidad en su calidad de Presidente del Consejo Académico, EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto General de la Universidad, modificado por el Acuerdo 08 de diciembre 27 de 2007 del CSU y el Reglamento Interno del Consejo, CITÓ a los miembros del Consejo Académico de la Universidad a SESIÓN ORDINARIA N° 002 DEL CONSEJO ACADÉMICO.

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Verificado el quórum la Secretaría del Consejo informa la presencia en el recinto de DNCE (11) miembros consejeros con voz y voto, que constituyen quórum suficiente para sesionar, deliberar y decidir. Se registra la presencia de CUATRO (4) invitados permanentes.

**2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.**

*CP*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 002 Enero 30 de 2018

Página 2

Puesto en consideración el orden del día propuesto para esta sesión extraordinaria, es aprobado como a continuación se desarrolla:

**3. PROPUESTAS**

**3.1. REGLAMENTO INTERNO CONSEJO ACADÉMICO.**

Se presenta la propuesta de reglamento interno del Consejo Académico que envió vía electrónica la Secretaría General de la Universidad para consideración de los miembros consejeros y cuyo propósito va encaminado a actualizar el funcionamiento interno del Consejo.

El consejero **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ**, menciona que a principio del año pasado la representación estudiantil y profesoral presentaron una propuesta complementaria del actual reglamento interno del Consejo, y dentro de sus considerandos hacen alusión de la Ley 527 de 1999, donde se establece el reconocimiento jurídico del manejo de datos y la Ley 594 de 2000, referente al uso de nuevas tecnologías y soportes, y otras consideraciones que soportan esta propuesta entre otras como definir la firma electrónica, expedientes digitales, participación en foros, la sesión mixta y virtual, uso de las TIC'S, etc.

Continúa el consejero **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ** expresando que el reglamento a modificar esta vigente desde el año de 1994 (Acuerdo 001 de 1994), es decir dos años después la expedición de la Ley 30 de 1992 que en el artículo 68 refiere sobre la conformación del Consejo Académico. El fin del nuevo reglamento interno que se propone es reglamentar para la posteridad pensando en la universidad del futuro y el funcionamiento eficiente de este órgano colegiado, en beneficio general de la universidad y no solo reglamentar para el momento. Es necesario realizar un análisis de la propuesta a la luz de la Ley 30 de 1992 en lo que respecta a la conformación y los miembros que establece la ley 30, pues es clara como la conformación es una representación de los decanos, una representación de los docentes, una representación de los estudiantes y una representación de los coordinadores de programas, aspectos que no se están cumpliendo, además de complementar los ítems de: sesión ordinaria, extraordinaria, permanente, virtual, el inicio de la sesión, las funciones de la presidencia, las abstenciones, el término de empates, la prelación de mociones, los procedimientos de integración y en el Capítulo 9 la elección de representantes profesoriales, ajustándose a la norma relacionada a elección, el Informe de gestión, los actos administrativos, y la responsabilidad que tiene este órgano colegiado, frente a las decisiones cruciales de la academia. De esta manera solicita se envíe la propuesta presentada a los consejeros para su lectura y debate de la misma.

El consejero **MIGUEL FELIPE CASAS HEREDIA** apoya la moción del consejero **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ**, ya que señala que la propuesta no contempla muchas de las observaciones realizadas por la representación estudiantil. Pide mayor claridad del significado de voto en blanco, cambios de las propuestas, invitación a los asistentes, el papel de los invitados entre otras aspectos ya mencionados. Solicita mayor tiempo de estudio de la propuesta que hoy se presenta.

El sr. **VICERRECTOR ACADÉMICO** en relación con la propuesta actual y la presentada el año pasado por el estamento profesora y estudiantil sugiere se complemente y se ajuste, para ser estudiada en la próxima sesión.

El sr. **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD** apoya la iniciativa del Sr. **VICERRECTOR ACADÉMICO**, y que en ella se destaque la importancia de la misma con los ajustes propuestos con el fin de ser consolidada y presentadas en la próxima sesión de este Consejo para su estudio y aprobación.

EL consejero **ELADIO REY GUTIÉRREZ** se une a esta iniciativa de aplazamiento de la discusión y aprobación de un nuevo reglamento interno del Consejo Académico.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 002 Enero 30 de 2018

Página 3

El **CONSEJO ACADÉMICO** por decisión unánime determina **APLAZAR** la aprobación de la propuesta una vez sea ajustada con la incorporación de los planteamiento que recoge la propuesta a que se ha referido el consejero **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ**.

**4. DESIGNACIÓN DE UN (1) DECANO Y UN (1) PROFESOR DE CARRERA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMISIONES DE LA UNIVERSIDAD. (Responsable: Vicerrectoría Académica).**

El sr. **VICERRECTOR ACADÉMICO** informa que se requiere la conformación y activación del Comité de Admisiones de la Universidad, dado que no está operando. La integración de este Comité está descrito estatutariamente en el Artículo 21 del Estatuto Estudiantil vigente -Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 del Consejo Superior Universitario-, de la siguiente manera:

- a. El Vicerrector o su delegado,
- b. un Decano, elegido por el consejo académico,
- c. el Vicerrector Administrativo antes Director Administrativo, quien preside en ausencia del Vicerrector Académico.
- d. Un (1) estudiante escogido al azar por el Vicerrector Académico entre, los veinte (20) estudiantes con mayor promedio en la Universidad, para un período de dos años, y
- e. Un (1) profesor de carrera de la Universidad elegido por el Consejo Académico por un periodo de dos años.

El sr. **VICERRECTOR ACADÉMICO** presenta el nombre del profesor de carrera **EDWIN RIVAS TRUJILLO**, docente de la Facultad de Ingeniería y, al Decano de la Facultad de Ingeniería **CARLOS ENRIQUE MONTENEGRO MARÍN**, que por consenso en el Comité de Decanos realizado el día de ayer se acordó estas postulaciones.

El consejero **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ**, interviene manifestando inconformidad frente a las postulaciones ya que esta elección por parte del Consejo Académico debe ser más incluyente, propone que cada Decano de Facultad y Consejo de Facultad postulen sus candidatos.

El **CONSEJO ACADÉMICO** por decisión unánime **ELIGE** al Decano de la Facultad de Ingeniería **CARLOS ENRIQUE MONTENEGRO MARÍN** como nuevo integrante del Comité de Admisiones de la Universidad, habida cuenta el consenso surtido el día de ayer en el Comité de Decanos.

En cuanto a la elección de Un (1) profesor de carrera de la Universidad para un periodo de dos años, se determina **APLAZAR** la elección del docente de carrera una vez se alleguen o se presenten postulaciones en la próxima sesión del Consejo Académico.

**5. CASOS DE PROFESORES**

**5.1. Profesor NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN**, docente de carrera adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación.  
**SOLICITUD:** Aplazamiento disfrute Año Sabático.

Se contextualiza y se pone de presente que el **CONSEJO ACADÉMICO** en sesión realizada el 30 de noviembre de 2017, Acta 053, por decisión unánime aprobó autorizar al profesor **NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN**, el disfrute del año sabático, a partir del 1° de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, inclusive, para desarrollar como Plan de Trabajo: a.) La reinstalación, calibración y puesta en operación de los sistemas de adquisición de datos (SAD) de la Estación de Medición de Variables Ambientales, ahora denominada "Estación FMAES", b.) La socialización resultados en al menos una publicación en revista indexada, c.) La socialización resultados participación en evento nacional o internacional y d.) La formulación y sometimiento propuesta de proyecto de investigación, para seguir aportando al fortalecimiento de la Licenciatura en Física.

El consejero **NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN** mediante comunicación del 16 de Enero de 2018 dirigida al Consejo Académico solicita el aplazamiento para el inicio del disfrute de año sabático, motivado en el hecho que no le fue aceptada la renuncia

*C.P. [Firma]*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 002 Enero 30 de 2018

Página 4

protocolaria como Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad, y en su lugar, fue llamado por la actual Administración de la Universidad a continuar al frente del CIDC.

Acto seguido, se deja constancia en el Acta que el consejero **NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN** se retira del recinto manifestando que su retiro obedece estrictamente al conflicto de interés en este asunto para deliberar y decidir sobre su propio caso, declarándose impedido para actuar en este en particular.

El **CONSEJO ACADÉMICO** por decisión unánime **APRUEBA** el aplazamiento del inicio del disfrute de año sabático del profesor **NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN**, que le fue aprobado por este Consejo en la sesión de 30 de noviembre de 2017, Acta 053 y la Resolución N° 180 de noviembre 30 de 2017, que debe ser modificada.

**5.2. Profesor YEFER ASPRILLA LARA**, docente de carrera adscrito a la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  
**SOLICITUD:** Prórroga comisión de estudios en el exterior, por el término de un (1) año con el propósito de continuar con el desarrollo de los compromisos propios del proceso investigativo en el marco de los estudios de Doctorado en Movilidad Urbana, Transporte y Territorio que adelanta en la Universidad de Guadalajara-México.

El **CONSEJO ACADÉMICO** al conocer la solicitud del profesor **YEFER ASPRILLA LARA**, de prórroga de la comisión de estudios remunerada en el exterior, previo cumplimiento del trámite y procedimiento de rigor establecido en el Artículo 6° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime **DETERMINA:**

**DAR** el aval académico a la solicitud del profesor **YEFER ASPRILLA LARA**, recomendando favorablemente ante el Consejo Superior Universitario la aprobación de prórroga de la comisión de estudios remunerada en el exterior, por el término de un (1) año, para continuar con el desarrollo de los estudios de Doctorado en Movilidad Urbana, Transporte y Territorio que adelanta en la Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara-México.

Para conocimiento de los Honorables Miembros Consejeros, se tiene que mediante Resolución N° 016 de Julio 21 de 2015 el Consejo Superior Universitario concedió al profesor **YEFER ASPRILLA LARA** comisión de estudios remunerada en el exterior, por el término de tres (3) años, previo la legalización del Contrato de Comisión de Estudios y la suscripción de obligaciones legales respectivas, para cursar el Doctorado en Movilidad Urbana, Transporte y Territorio en la Universidad de Guadalajara-México.

**5.3. Profesora RUTH AMIRA CALDERÓN SALCEDO**, docente de carrera adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación.  
**SOLICITUD:** Recurso de reposición contra decisión del Consejo Académico que le negó la solicitud de aprobación y disfrute de año sabático.

Como antecedentes para iniciar el tratamiento de esta solicitud, se contextualiza que la profesora de tiempo completo **RUTH AMIRA CALDERÓN SALCEDO**, adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación, inició su tramitación del disfrute de año sabático ante el Proyecto Curricular de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés.

El Consejo Curricular de la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad, en sesión del 17 de octubre de 2017, Acta 026, revisó la solicitud de la profesora decidiendo dar aval académico para continuar con el trámite de año sabático.

La Secretaría del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad, mediante oficio CFCE-42-01-2017 radicado el 03 de noviembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 007 de 2005 y el Acuerdo 005 de 2011 del CSU, remitió al Consejo Académico de la Universidad la solicitud de aprobación del plan de trabajo y autorización de disfrute de año sabático de la profesora **RUTH AMIRA CALDERÓN SALCEDO**, informando que el Consejo de Facultad de Ciencias y Educación en sesión del 19 y 26 de octubre y 02 de noviembre de 2017, determinó avalar el plan de trabajo y recomendar ante el Consejo Académico el año



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
1949-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 002 Enero 30 de 2018

Página 5

sabático del mencionado (a) docente, quien pretende elaborar notas de clases consistente en actividades de escritura académica y didáctica relacionadas con el diseño de materiales para los estudiantes de la práctica pedagógica (Guías pedagógicas y de apoyo para los estudiantes de la práctica pedagógica en la enseñanza del inglés para niños de primaria de colegios distritales; la producción de un (1) artículo para postularlo a una revista indexada sobre el fortalecimiento del aprendizaje autónomo teniendo como base el ejercicio académico en la escritura del trabajo de grado titulado "Fostering Learning Autonomy Through Cognitive And Metacognitive Strategies To Strengthen The English Learning Process" y la participación en evento internacional en USA/UE como asistente dentro del contexto de Learning&teaching tolos y/o como presentadora en un evento, los objetivos principales a desarrollar están relacionados con la actualización de conocimientos y producción académica que conlleven al fortalecimiento de la práctica pedagógica de los estudiantes de la actual LEBE1 y de la nueva Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés. En este plan de trabajo la docente no plantea recursos presupuestales.

El CONSEJO ACADÉMICO en sesión realizada el 28 de noviembre de 2017, Acta 052, por decisión unánime determinó devolver sin trámite la solicitud de la profesora RUTH AMIRA CALDERÓN SALCEDO, dado que en la documentación de soporte no se anexó el plan de trabajo de manera estructurada con una justificación, objetivos generales, objetivo específico y cronograma de trabajo.

La profesora RUTH AMIRA CALDERÓN SALCEDO en memorial escrito de fecha 22 de enero de 2018, comunica que fue enterada y notificada el 18 de enero de 2018 de la decisión nugatoria del Consejo Académico respecto a su caso particular y concreto, interponiendo a la vez recurso de reposición con el propósito que el Consejo Académico proceda a tener en cuenta el documento por la cual fue devuelta sin trámite su solicitud, manifestando que dentro de la tramitación de su solicitud adelantó y entregó toda la documentación de soporte entre esta el plan de trabajo y que en la revisión previa realizada por el Consejo Facultad de Ciencias y Educación se le advirtiera el documento faltante, no obstante el Consejo Facultad lo reporta en el listado de chequeo como recibido y descrito las actividades en el oficio CFCE-42-01-2017 radicado el 03 de noviembre de 2017.

En el marco de reposición de esta solicitud como lo señala el consejero WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA, la docente presenta nuevamente el plan de trabajo ajustándose a los requisitos, sin embargo destaca que dentro de su propuesta está la participación a un evento fuera del país, de esta manera debe existir una claridad de si esos recursos serán patrocinados por la Universidad o con rubros propios debido al compromiso de los rubros.

El consejero JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ expresa su preocupación frente al seguimiento y recepción de los documentos para evitar posibles traslapos de las dependencias, de la misma manera expresa que si se realizan ajustes al plan de trabajo debe entregar copia a esta dependencia del plan ajustado y del anterior con el fin de tener la debida claridad.

La consejera CECILIA RINCÓN VERDUGO, aclara que el viaje a realizar fuera del país consignado en el plan de trabajo en el ítem seis (6) página 19 según soportes, se debe retirar mencionada actividad de su plan de trabajo debido a que en su momento no contaba con fuente de financiación aprobada.

El CONSEJO ACADÉMICO por decisión unánime atiende el recurso de reposición promovido en oportunidad por la profesora RUTH AMIRA CALDERÓN SALCEDO, determinando por decisión unánime APROBAR el plan de trabajo de la mencionada docente, excluyendo del mismo la participación en evento internacional en USA/UE como asistente dentro del contexto de Learning&teaching tolos y/o como presentadora en un evento. Así mismo, determinó autorizar el disfrute del año sabático, a partir del 1° de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, inclusive.

## 6. CASOS DE ESTUDIANTES

6.1. YEISON ALEXANDER MONTAÑO TORRES, estudiante de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería. SOLICITUD: Recurso de Apelación contra decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería que le negó la

ce [firma]



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acto 002 Enero 30 de 2018

Página 6

cancelación del semestre académico 2017-III.

Interviene la Directora del Centro de Bienestar Institucional informando que el Consejo Facultad de Ingeniería niega la solicitud de cancelación de semestre en atención a que falta verificación de los soportes otorgados por bienestar institucional, sin embargo los documentos cuentan con la firma y el aval de un profesional de la salud y de ella en calidad de Directora de Bienestar Institucional.

El consejero WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA, ilustra el caso indicando que el sr. YEISON ALEXANDER MONTAÑO TORRES se encuentra en el estado de pérdida de calidad de estudiante, por repetir por tercera (3ª) vez el espacio académico de Calculo Integral, el recurrente presentó solicitud de cancelación el 20 de Diciembre de 2017, el Acuerdo 04 de 2011 del CSU menciona que un estudiante puede cancelar extemporáneamente cuando obre motivaciones comprobadas de fuerza mayor, calamidad doméstica grave de orden familiar y dificultades económicas.

El CONSEJO ACADÉMICO por decisión unánime determina APLAZAR para la próxima sesión este caso, hasta tanto se allegue la documentación completa requerida por la Oficina Jurídica de la Universidad para verificar lo expuesto por el recurrente y comprobar las fechas en las que se realizó la solicitud y las fechas señaladas por el Calendario Académico.

6.2. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ, estudiante de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones de la Facultad de Ingeniería. SOLICITUD: Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería que le excluyó de la Universidad por no culminar el programa del plan curricular en el tiempo previsto en el reglamento.

El Sr. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ fue excluido de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones de la Facultad de Ingeniería, teniendo en cuenta el literal f.), del artículo 33 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Facultad de Ingeniería, en la cual pone de presente "que el tiempo esperado no es acorde con las materias que le faltaban con espacio académico tesis dos (2)" pre requisito para defensa de tesis, radicado el anteproyecto, le asignaron revisores, sin embargo uno de ellos emite un concepto de no viable el anteproyecto, de esta manera considera vulnerados sus derechos ya que el docente que conceptuó no viable su trabajo lo realizó a su criterio bajo asuntos de forma. Por tanto, considera el estudiante recurrente que la Universidad no puede negar el derecho constitucional a la educación sin conocer los acontecimientos y su situación familiar que son aparadas y no fueron tenidas en cuenta para la formulación de la Resolución 016 del 22 junio de 2016. Así mismo señala que la resolución omitió derechos constitucionales como el de educación, la buena fe, confianza legítima, y otras sentencias.

Concluye la Oficina Jurídica de la Universidad de la documental y la comunicación del coordinador del proyecto curricular que efectivamente está incurso en la causal contemplado en el literal f.), del artículo 33 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, en concordancia con el parágrafo de su artículo 11, pues los cinco (5) años para obtener su título se cumplían en el 2015-I y no alcanzo la titulación, situación que generó la exclusión del programa debido a que quebrantó el reglamento de posgrado por superar el máximo de permanencia. Frente a la situación de no viabilidad emitida por el docente evaluador de anteproyecto de tesis debe de acudir a la libertad de cátedra, por medio de la cual los docentes cuentan con autonomía de criterio de evaluación brindada por la Universidad, en consecuencia si el estudiante en mención estaba inconforme debió realizar solicitud en los respectivos plazos y no en el momento de la exclusión de la Universidad. Respecto a los derechos que presuntamente se vulneran, se reitera que la matrícula compromete al estudiante a acatar las disposiciones que regulan la vida al interior de la Universidad, es allí donde se determinan los requisitos y normas, para optar a la titulación al finalizar los estudios, situación que no se evidenció, al contrario se constata una desidia frente a los reglamentos universitarios, al dejar pasar un largo lapso de tiempo, nada razonable sin manifestarse de su estado académico. Debe recordarse que el derecho a la educación es un derecho-deber, que para este caso el estudiante ND acató lo deberes correspondientes, la Universidad en ningún momento impidió la matrícula ni el desarrollo académico de sus semestres, por el contrario brindó la oportunidad de realizar el semestre 2016-III y todo el 2017 para que finalizara con su proceso formativo.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 002 Enero 30 de 2018

Página 7

Así las cosas, la opinión de la Oficina Asesora Jurídica es que sea confirmada la decisión del Consejo de Facultad de Ingeniería a que se hace referencia en la Resolución N° 046 de 20 de septiembre de 2017 del Consejo Facultad de Ingeniería, notificada personalmente al mencionado estudiante, en el sentido de declarar la pérdida de calidad de estudiante.

El consejero **CARLOS YESID ROZD ALVAREZ**, expresa inconsistencias de presunta legalidad frente al caso expuesto y solicita a este órgano colegiado se realice votación nominal, en su criterio está en desacuerdo con el piso legal de este caso.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica alude que el concepto jurídico fue elaborado bajo presunción de legalidad del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Facultad de Ingeniería que se ha empleado desde el año 2009.

El consejero **JOSÉ VICENTE CASAS** menciona que esta es norma vigente bajo la cual los estudiantes se han matriculado y que si consideran inconsistencias de presunta ilegalidad, el mismo está llamado a ser demandado. Así mismo, es necesario contar con un plazo perentorio para la propuesta de una posible amnistia de la que se ha hablado y por otro lado de ajuste y de una nueva reglamentación integrada de un sistema de postgrado de la Universidad.

La consejera **CECILIA RINCÓN VERDUGO** expresa que existen varios acuerdos y reglamentaciones de postgrado de manera que habría que realizar un ajuste sistemático de reglamento para postgrados.

El consejero **ELADID REY GUTIÉRREZ** apoya la propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias y Educación de consolidar esta propuesta de sistema de postgrados, en el marco de la reforma académica.

Se somete a consideración y por votación nominal, la ratificación de la decisión contenida en la resolución 016 del 22 junio de 2016 del consejo de Facultad de Ingeniería respecto al caso del sr. **JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ**, y por ende el rechazo de las pretensiones del recurrente. El siguiente es el resultado de la votación nominal:

MIEMBRDS DEL CONSEJO	VOTD NOMINAL
Consejero <b>WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA</b>	Ratifica
Consejero <b>NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN</b>	Ratifica
Consejero <b>JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ</b>	Ratifica
Consejero <b>CARLOS ENRIQUE MONTENEGRO MARÍN</b>	Ratifica
Consejero <b>ELADIO REY GUTIÉRREZ</b>	Ratifica
Consejero <b>ROBINSON PACHECO GARCÍA</b>	Ratifica
Consejera <b>CECILIA RINCÓN VERDUGO</b>	Ratifica
Consejero <b>JOSÉ FÉLIX ASSAD CUELLAR</b>	Ratifica

Se registra la votación nominal del consejero **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ**, representante (p) de los profesores y del consejero **MIGUEL FELIPE CASAS HEREDIA**, representante (p) de los estudiantes, que votaron por revocar la decisión contenida en la resolución 016 del 22 junio de 2016 del consejo de Facultad de Ingeniería respecto al caso del sr. **JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ**, y por ende el acceder favorablemente las pretensiones del recurrente.

Así las cosas, luego de valorar el concepto de la Oficina Jurídica de la Universidad **EL CONSEJO ACADÉMICO** por decisión mayoritaria con una votación nominal de **OCHO (8)** miembros consejeros ratifica la decisión contenida en la resolución 016 del 22 junio de 2016 del consejo de Facultad de Ingeniería respecto al caso del sr. **JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ**, y por ende el rechazo de las pretensiones del recurrente.

*C. J. [Firma]*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 002 Enero 30 de 2018

Página 8

Contra la presente decisión de segunda y última instancia en sede administrativa una vez comunicada formalmente a las partes (Consejo Facultad de Ingeniería y el recurrente señor JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ al día siguiente se da por concluido el procedimiento administrativo y con ello en firme la decisión adoptada, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y, contra ello, no procede recurso alguno.

El sr. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO propone una comisión que se encargue de elaborar una propuesta de amnistía para los programas de pregrados y postgrado de la Universidad.

El CONSEJO ACADÉMICO acuerda la conformación de una comisión de trabajo que se encargue de elaborar un documento propuesta de reglamentación unificada del sistema de postgrado de la Universidad y por otro lado, se estudie y analice una propuesta de amnistía transitoria para los programas de pregrado y posgrados de la Universidad, que se deja como una tarea para ser presentada en este Consejo la última sesión ordinaria del mes de Abril del año en curso. La comisión de trabajo se integra de la siguiente manera:

- La Representación Estudiantil ante el Consejo Académico
- El consejero CARLOS YESID ROZD ALVAREZ.
- El consejero WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA.
- El consejero ELADIO REY GUTIERREZ.
- La consejera CECILIA RINCÓN VERDUGO.
- El consejero NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN.

6.3. LEONARDO PÁEZ MORA, estudiante de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería. SOLICITUD: Recurso de Apelación contra decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería que le negó la cancelación del semestre académico 2017-III.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica da lectura al concepto jurídico del caso del sr. LEONARDO PÁEZ MORA, respecto a la decisión de negación por parte del Consejo Facultad de Ingeniería en primera instancia de cancelación de semestre académico 2017-III, basado en que la solicitud fue realizada de manera extemporánea. El estudiante recurrente alude una situación familiar de enfermedad de Neuritis ópticas de su madre Gloria Consuelo Gómez Páez, cabeza de familia y de la cual depende económicamente anexando los soportes e historia clínica. Expresa el estudiante que esta fue uno de los motivos que le impidieron un óptimo rendimiento académico.

La Directora del Centro de Bienestar institucional expresa que desde el área de salud del Centro de Bienestar se emitió concepto referente al estado psicológico del estudiante LEONARDO PÁEZ MORA, se solicita desde la Oficina Jurídica de la Universidad el dictamen de médico y psicológico del estudiante por la EPS para determinar su validez, frente a este requerimiento dice que documentalmente se cuenta con la manifestación del profesional de la salud adscrito al Centro de Bienestar Institucional donde se citó a los padres de familia, se realiza solicitud de historia médica, el seguimiento desde el mes de septiembre, donde efectivamente se comprueba que el estudiante tiene unos trastornos que no le permiten desarrollar con normalidad su vida académica, este recurso se trabajó dentro los tiempos establecidos por la norma del Consejo Superior Universitario.

El Consejero WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA, informa que el estudiante se encuentra en pérdida de la calidad de estudiante, por cursar por (3ª) tercera vez la asignatura Ecuaciones Diferenciales y Electrónica I, según el sistema académico el estudiante esta en altísimo riesgo. Propone se apruebe la cancelación extemporánea del semestre académico y adicionalmente se realice un acompañamiento desde la Oficina de Bienestar Institucional.





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA

Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 002 Enero 30 de 2018

Página 9

El CONSEJO ACADÉMICO al atender el recurso de reposición y en subsidio el de apelación mediante escrito radicado el 11 de diciembre de 2017 atacando la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería y luego de escuchar la presentación y explicación del caso por parte de la Directora del Centro de Bienestar Institucional, por decisión unánime APRUEBA atender el recurso de apelación, DETERMINANDO revocar la decisión de la primera instancia tomada el 06 de diciembre, Acta 043 del Consejo de Facultad que le negó la cancelación del semestre 2017-III, decisión que le fue comunicada y notificada al interesado mediante el oficio SAC-1877 de diciembre 11 de 2017.

Por tanto, se ORDENA a la Facultad de Ingeniería en cabeza del Decano en su calidad de primera autoridad académica y administrativa proceda y ordene a quien corresponda la cancelación extemporánea del semestre académico 2017-III del señor LEONARDO PAEZ MORA, por las razones de calamidad doméstica grave de orden familiar y dificultades económicas del recurrente que fueron analizadas, valoradas y comprobadas por el área de trabajo Social de Bienestar Institucional y que se expusieron ante el Consejo Académico.

Del mismo modo, el CONSEJO ACADÉMICO acogió en su plenitud la recomendación de la Oficina Asesora Jurídica contenida en el concepto de la Oficina Asesora Jurídica OJ-000126-17 de enero 26 de 2018, en el cual puntualmente se extrae lo siguiente:

*"(...) En esa medida considera esta Dependancia que las situaciones de la familiar del estudiante son válidas para que se configure una calamidad doméstica grave de orden familiar, pues, según se demuestra de la documental allegada al expediente, la señora Mora de Páez tuvo menguada su salud durante la mayoría del semestre académico 2017-III y por tanto, se considera viable la cancelación presentada.*

*Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda al Consejo Académico revocar la decisión del Consejo de Facultad de Ingeniería, que negó la solicitud de cancelación de semestre 2017-III del estudiante LEONARDO PAEZ MORA, y en consecuencia, tener por cancelado dicho semestre sin que se contabilice para el cálculo de la duración máxima de permanencia del estudiante en mención."*

Contra la presente decisión de segunda y última instancia en sede administrativa una vez comunicada formalmente a las partes (Consejo Facultad de Ingeniería y el recurrente señor LEONARDO PAEZ MORA al día siguiente se da por concluido el procedimiento administrativo y con ello en firme la decisión adoptada, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y, contra ello, no procede recurso alguno.

6.4. JAIME ANDRÉS ESTRADA GORDILLO, estudiante de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería. SOLICITUD: Recurso de Apelación contra decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería que le negó la cancelación del semestre académico 2017-III.

La Directora del Centro de Bienestar Institucional expresa que desde el área de salud del Centro de Bienestar se emitió concepto referente al estado psicológico del estudiante JAIME ANDRÉS ESTRADA GORDILLO, se solicita desde la Oficina Jurídica de la Universidad el dictamen de médico y psicológico del estudiante por la EPS para determinar su validez, frente a este requerimiento dice que documentalmente se cuenta con la manifestación del profesional de la salud adscrito al Centro de Bienestar Institucional donde se citó a los padres de familia, se realiza solicitud de historia médica, el seguimiento desde el mes de septiembre, donde efectivamente se comprueba que el estudiante tiene unos trastornos que no le permiten desarrollar con normalidad su vida académica, este recurso se trabajó dentro los tiempos establecidos por la norma del Consejo Superior Universitario.

El CONSEJO ACADÉMICO al atender el recurso de apelación mediante escrito radicado el 07 de noviembre de 2017 atacando la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería y luego de escuchar la presentación y explicación del caso por parte de la Directora del Centro de Bienestar Institucional, por decisión unánime APRUEBA atender el recurso de apelación, DETERMINANDO revocar la decisión de la primera instancia tomada el 25 de octubre, Acta 037 del Consejo de Facultad que

*ce*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1946-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 002 Enero 30 de 2018

Página 10

le negó la cancelación del semestre 2017-III, decisión que le fue comunicada y notificada al interesado mediante el oficio SAC-1647-017 el 27 octubre de 2017..

Por tanto, se **ORDENA** a la Facultad de Ingeniería en cabeza del Decano en su calidad de primera autoridad académica y administrativa proceda y ordene a quien corresponda la cancelación extemporánea del semestre académico 2017-III del señor **JAIME ANDRÉS ESTRADA GORDILLO**, por las razones de salud que constituye una fuerza mayor del recurrente que fueron analizadas, valoradas y comprobadas por el área de trabajo Social de Bienestar Institucional y que se expusieron ante el Consejo Académico.

Contra la presente decisión de segunda y última instancia en sede administrativa una vez comunicada formalmente a las partes (Consejo Facultad de Ingeniería y el recurrente señor **JAIME ANDRÉS ESTRADA GORDILLO** al día siguiente se da por concluido el procedimiento administrativo y con ello en firme la decisión adoptada, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y, contra ello, no procede recurso alguno.

**6.5. CAMILO ORLANDO PARADA CONTRERAS**, estudiante de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería. **SOLICITUD:** Recurso de Apelación contra decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería que le negó la cancelación del semestre académico 2017-III.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica dice que el estudiante recurrente justifica la cancelación de semestre argumentando dificultades económicas, de las cuales no presenta soporte.

El **CONSEJO ACADÉMICO** al atender el recurso de apelación promovido por el estudiante recurrente **CAMILO ORLANDO PARADA CONTRERAS** mediante escrito radicado el 15 de noviembre de 2017 atacando la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería, luego de escuchar la presentación y explicación del caso por parte de la Directora del Centro de Bienestar Institucional, por decisión unánime **APRUEBA** atender el recurso de apelación, **DETERMINANDO** revocar la decisión de la primera instancia comunicada y notificada mediante el oficio SAC-1672 de noviembre 07 de 2017 que le negó la cancelación del semestre 2017-III al señor **CAMILO ORLANDO PARADA CONTRERAS**, código estudiantil 20122007135 perteneciente al Proyecto Curricular de Ingeniería Eléctrica.

Por tanto, se **ORDENA** a la Facultad de Ingeniería en cabeza del Decano en su calidad de primera autoridad académica y administrativa, proceda y ordene a quien corresponda la cancelación extemporánea del semestre académico 2017-III del señor **CAMILO ORLANDO PARADA CONTRERAS**, por las razones de fuerza mayor y de dificultades económicas del recurrente que fueron analizadas, valoradas y comprobadas por el área de trabajo Social de Bienestar Institucional y que se expusieron ante el Consejo Académico.

Contra la presente decisión de segunda y última instancia en sede administrativa una vez comunicada formalmente a las partes (Consejo Facultad de Ingeniería y el recurrente señor **CAMILO ORLANDO PARADA CONTRERAS**) al día siguiente se da por concluido el procedimiento administrativo y con ello en firme la decisión adoptada, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y, contra ello, no procede recurso alguno.

**6.6. YESID RODRÍGUEZ LOZANO**, estudiante de Maestría en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería. **SOLICITUD:** Exoneración del pago de derechos de matrícula en un programa de postgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por haber obtenido el mejor puntaje a nivel nacional en los exámenes de ECAES o SABER PRO practicados por el ICFES en el segundo semestre de 2009, habiendo egresado del programa de Tecnología Electrónica en el año 2010 y de Ingeniero en Control el 04 de diciembre de 2015.

El sr. **VICERRECTOR ACADÉMICO** ilustra el caso del estudiante de la Maestría en Ingeniería que es egresado de la Facultad Tecnológica en el año 2011, puntualizando la fecha en que obtuvo el mejor puntaje a nivel nacional en los exámenes de ECAES o



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 002 Enero 30 da 2018

Página 11

SABER PRO practicados por el ICFES, el incentivo que tiene la Universidad es el pago de la matrícula, para estudiantes que han obtenido este tipo de reconocimiento. Posteriormente continúa con la Ingeniería en Control en el ciclo propedéutico en la misma Facultad, se gradúa, inicia sus estudios postgraduales en la Maestría en Ingeniería y solicita la exoneración del pago de matrícula en el postgrado. Según la norma el Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006 del Consejo Académico el estudiante graduado tiene un máximo (3) tres años para hacer efectivo mencionado beneficio de exoneración, para el caso particular y concreto, el caso del sr. YESID RODRÍGUEZ LOZANO es que ya excedió los tiempos contemplados en la norma.

Frente al particular, dada sus reiteradas solicitudes dirigidas al Consejo Académico, se le comunica lo siguiente:

- Mediante oficio de octubre 09 de 2016 dirigido a usted, se le informó respecto a la trazabilidad de su solicitud de Beca por mejor ECAES presentado el 29 de noviembre de 2009. Expresamente se le comunicó que:

*"(...) en definitiva el Consejo Académico de la Universidad en sesión del 30 de agosto de 2016, Acta 030, resolviendo de fondo la petición considera viable acceder el incentivo del 100% de exoneración de la matrícula en un (1) programa de postgrado por ser uno de los mejores ECAES, siempre y cuando se cumpla con el requisito establecido en el párrafo primero del artículo 21 del Acuerdo N° 010 de 2006, modificado por el Acuerdo 028 de 2013 y lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo ibidem."*

- De lo anterior, se desprende que el Consejo Académico de la Universidad consideró viable el acceso al incentivo académico pero condicionado al cumplimiento de lo establecido en el párrafo primero del artículo 21 del Acuerdo N° 010 de 2006, modificado por el Acuerdo 028 de 2013 y lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo ibidem.

- El artículo 21 del Acuerdo N° 010 de 2006, modificado por el Acuerdo 028 de 2013, literalmente reza:

*"Serán beneficiados de este incentivo, aquellos estudiantes de cada Proyecto Curricular de la Universidad Distrital que tengan los mejores promedios aritméticos del examen SABER-PRO o el que haga sus veces y se ubiquen por encima del promedio nacional, soportándolo con certificación expedida por el ICFES y el reporta individual de resultados."*

- No obstante, desde la Oficina Jurídica, la Secretaría General de la Universidad y desde el mismo Consejo Académico de la Universidad se ha discutido el tema de la solicitud en comento, al que se ha analizado lo que dispone el Artículo 22 del Acuerdo N° 010 de 2006, modificado por el Acuerdo 028 de 2013, que expresamente dice que:

*"El estudiante beneficiario del estímulo SABER-PRO o el que haga sus veces, tiene un plazo máximo de tres (3) años a partir de la obtención del título de pregrado para hacer uso del estímulo que habla el artículo anterior." (Lo resaltado, subrayado y en negrillas es fuera del texto).*

Existiendo duda frente a la fecha de obtención del título de pregrado como Tecnólogo en Electrónica que supera este plazo máximo establecido en la norma, programa académico universitario del que resultó con la presentación de mejores resultados de la prueba ECAES.

Por lo que, de nuevo es puesto en consideración del CONSEJO ACADÉMICO en la sesión de hoy 30 de enero de 2018, Acta 002, este asunto.

EL CONSEJO ACADÉMICO en decisión mayoritaria de nueve (9) votos a favor acoge la recomendación de la Oficina Asesora Jurídica contenida en el concepto de la Oficina Asesora Jurídica OJ-000127-18 de enero 26 de 2018, en el cual puntualmente se extrae lo siguiente:

*"(...) Visto al escenario normativo anterior, resulta claro y explícito que los estudiantes que pretendan acceder a este estímulo solo tienen*

C. J. [Firma]



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
1849-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 002 Enero 30 de 2018

Página 12

un plazo de tres años para ello, de igual forma, para la Oficina Asesora Jurídica y el suscrito no existe otra forma de interpretación, pues, es diáfana la redacción.

En este sentido se tiene que el Código Civil Colombiano expresa en su artículo 27 que "cuando el sentido de la ley sea clara, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu", de lo cual se concluye que lo permitido, cuando hay duda respecto a la redacción o hermenéutica de la norma, es consultar su espíritu. Sin embargo, para el caso que nos ocupa, no hay cabida de duda frente a que el plazo para acceder al estímulo mencionado es de tres años a partir de la obtención del título.

Aclerado lo anterior, considera la Oficina que el señor RODRIGUEZ LOZANO, en el momento que se tituló como tecnólogo en electrónica, programa de pregrado en el que está inscrito, tiene tras (3) años para acceder el estímulo de SABER PRO del que se viene hablando, pues fue en ese programa que obtuvo la distinción de mejor ECAES por dicho programa.

Por tanto, para la Oficina Asesora Jurídica, la única interpretación que debe dársele a la norma es la que literalmente expresa y en consecuencia se debe negar la petición elevada por el señor YESID RODRÍGUEZ LOZANO, bajo la consideración de que desde la fecha en que obtuvo el correspondiente título de pregrado, Tecnólogo en Electrónica el 26 de agosto de 2011, de cara a cuya obtención logró el reconocimiento como el mejor ECAES a nivel nacional, hasta la fecha de la solicitud de exoneración del pago de los derechos de matrícula en un programa de posgrado de los que oferta la Universidad Distrital, han transcurrido más de tres (3) años, sin dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo N° 010 de 2006, tal y como fue modificado por el artículo cuarto del Acuerdo 028 de 2013."

Por consiguiente, el máximo órgano de dirección académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas frente al caso particular y concreto de su solicitud insistente del sr. YESID RODRÍGUEZ LOZANO, por decisión mayoritaria niega la petición bajo la consideración de que desde la fecha en que usted obtuvo el correspondiente título de pregrado, Tecnólogo en Electrónica el 26 de agosto de 2011, de cara a cuya obtención logró el reconocimiento como el mejor ECAES a nivel nacional, hasta la fecha de la solicitud de exoneración del pago de los derechos de matrícula en la Maestría en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad han transcurrido más de tres (3) años, incumpliendo de esta manera con lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo N° 010 de 2006, modificado por el Artículo 4° del Acuerdo 028 de 2013 del Consejo Académico.

La representación estudiantil en cabeza del consejero MIGUEL FELIPE CASAS HEREDIA vota en contra de la anterior decisión.

6.7. LAURA PAOLA FAJARDO LEAL, egresada de la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana de la Facultad de Ciencias y Educación. SOLICITUD: Beca de Postgrado conforme lo previsto en el Artículo 58 del Estatuto Estudiantil vigente.

La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias y Educación mediante oficio SAFCE-214-2017 radicado el 19 de diciembre de 2017, remite la solicitud de Beca de Postgrado de la Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana LAURA PAOLA FAJARDO LEAL, anexando certificación de cumplimiento de requisitos, solicitud de la egresada, acta de grado y sábana de notas.

Mediante certificación de 15 de diciembre de 2017 suscrita por el Decano de la Facultad de Ciencias y Educación y la Secretaría Académica de la Facultad, se certifica que la egresada de la Universidad LAURA PAOLA FAJARDO LEAL obtuvo el mayor promedio acumulado entre los estudiantes de la Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, graduados en la segunda promoción del año 2017, siendo este de cuatro punto cuarenta y cinco (4.45). El trabajo de grado obtuvo una calificación de cuatro punto ocho (4.8) como consta en el Acta de Grado N° 19295 y Registro de Diploma N° FCE 20434, Libro 24, Folio 74.

El CONSEJO ACADÉMICO al estudiar y considerar la solicitud de beca de postgrado, DETERMINA por decisión unánime APROBAR beca de postgrado a la Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana LAURA



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 002 Enero 30 de 2018

Página 13

**PAOLA FAJARDO LEAL**, para cursar a partir del periodo académico de 2018-1 un (1) programa de Posgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La beca de postgrado consiste en la exención en el pago del valor de matrícula en el programa de postgrado que curse en la Universidad. Los pagos por concepto de seguro estudiantil, camé y sistematización, deben ser sufragados por la egresada.

**6.8. OSCAR DAVID MOLANO SANTOS**, estudiante de la Especialización en Gerencia de Proyectos Educativos de la Facultad de Ciencias y Educación. **SOLICITUD:** Incentivo a estudiante deportista, conforme lo previsto en el Artículo 36 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del CSU.

La Directora de Bienestar Institucional comenta que en el marco La ley 389 de 2010 se establecen los incentivos a los deportistas, así mismo el Artículo 36 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del CSU, también lo contempla. Desde el Centro de Bienestar Institucional se remitió la solicitud de incentivo al estudiante deportista **OSCAR DAVID MOLANO SANTOS**, una vez aprobado su plan de estudios de postgrados ya que cumple con los requisitos necesarios para acceder a este incentivo.

El **CONSEJO ACADÉMICO** determina **APLAZAR** para la próxima sesión mencionada la solicitud remitida desde el Centro de Bienestar Institucional con el fin de que sea documentado y certificado el reconocimiento deportivo del estudiante **OSCAR DAVID MOLANO SANTOS**. Adicionalmente para acceder a la exención del valor de la matrícula en un programa de postgrado que curse en la Universidad el estudiante deportista en mención debe demostrar ingresos laborales propios inferiores a dos (2) SMMLV o ingresos familiares inferiores a cinco (5) SMMLV, conforme lo dispone el Artículo 36 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del CSU.

## 7. PROPOSICIONES Y VARIOS

**7.1. CASO ESTUDIANTES MAESTRÍA EN INGENIERÍA EN INGENIERÍA**, solicitud de aclaración de si los estímulos son acumulables.

Este punto fue incorporado por solicitud del consejero **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ** quien manifiesta que los estudiantes de la Maestría en Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería solicitan si los estímulos referentes al descuento del 30% por egresado, Monitor 50% y Votación 10% representante estudiantil 50% son acumulables. Expresa preocupación luego de conocer un concepto de la Oficina de Jurídica, donde se da a entender que dichos estímulos si son acumulables, cuando la norma (Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006 del Consejo Académico) es clara en señalar que los estímulos e incentivos no son acumulables. Dice y cita expresamente lo dispuesto en dicha norma:

*"Ningún estímulo a los que hace referencia, en el artículo primero se puede conceder más de una vez por año, por ningunas circunstancias pueden ser acumulables. Se solicita a la Secretaría Académica informar oportunamente a la Maestría que mencionados estímulos no son de carácter acumulables."*

*"Cuando un egresado admitido a un programa de Postgrado es merecedor a más de un incentivo, escogerá el porcentaje de exención que más le convenga."*

El **CONSEJO ACADÉMICO** determina solicitarle a la Secretaria General de la Universidad la proyección de una comunicación para que el asunto se aclare no solo para los estudiantes de la Maestría en Ingeniería Industrial sino a toda la comunidad universitaria.

La Secretaria General de la Universidad que hace las veces de Secretaria del Consejo Académico acatando la determinación del Consejo Académico, proyecta la siguiente comunicación que se incorpora en la presente Acta, que aclara y precisa la inquietud planteada por el consejero **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ**.

*cl*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
1944-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 002 Enero 30 de 2018

Página 14

El CONSEJO ACADÉMICO en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 expedido por el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria de enero 30 de 2018, Acta 018, al considerar inquietudes en relación con acumulación de descuentos por incentivos y estímulos en el valor de la matrícula en un programa de postgrado en la Universidad,

PRECISA:

- Ningún incentivo académico de los contemplados en el Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario, reglamentados por el artículo 19 del Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006 del Consejo Académico, pueden ser acumulables.
- Cuando un egresado de la Universidad admitido a un programa de postgrado ha sido mercedor e más de un incentivo académico (Ser egresado, haber sido monitor en pregrado o haber sido Representante Estudiantil en el Consejo Superior, Académico, de Participación o de Facultad), éste escogerá el porcentaje de descuento del incentivo o estímulo que más le convenga, sin que se acumulen entre ellos.
- Se mantendrá en todos los casos, adicionalmente e lo anterior, el descuento del 10% sobre el valor de la matrícula de que trata el numeral 5, del Artículo 2° de la Ley 403 de 1997, modificado por la Ley 815 de 2013 en donde se aclaró "El descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula e que tiene derecho el estudiante de institución oficial de educación superior, como beneficio por el ejercicio del sufragio, se hará efectivo no sólo en el período académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio sino en todos los períodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que puede participar."
- Los incentivos, estímulos y beneficios descritos en el Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario, y los reglamentados en el Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006 del Consejo Académico, se aplican únicamente para cursar sólo un (1) programa de postgrado en la Universidad y solo un (1) programa de educación no formal.
- Sólo en el evento en que un egresado graduado de un programa de pregrado de la Universidad se le hayan otorgado más de tres (3) estímulos diferentes, es decir, certificar cuatro (4) estímulos diferentes contemplados en el Acuerdo 004 de 2006 del Consejo Superior Universitario, el beneficiario tendrá derecho a cursar (1) programa de postgrado en la Universidad con una Beca del 100% de la matrícula.

Se termina y levanta la sesión siendo las 06:15 p.m.

La presente Acta fue aprobada en la sesión N° 003 de Febrero 13 de 2018.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

RICARDD GARCÍA DUARTE  
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO  
Secretario